



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

D. JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO (TENERIFE)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

4º ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020, RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO. (EXP. 2019/4198).

Por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular del siguiente tenor:

Primero. - Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, con el voto **en contra** de dos de las personas anteriormente mencionadas (los concejales **D. Roque Javier Expósito Martín Dª Alicia Yohana Dorta Domínguez** – el concejal D. Evelio José Luis Expósito no se encontraba en tal sesión plenaria –) ediles del Ayuntamiento de Garachico por el grupo municipal Partido Popular.

Segundo. - Que el citado Presupuesto General se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, que comenzó el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que ostentan la consideración de interesados en el expediente de aprobación del presupuesto conforme a lo dispuesto en el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); por cuanto y conforme al plazo conferido por el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se procede a presentar enmiendas al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020.

Pág. 1



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :27/03/2020 12:09:52

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ACC8386F8AA1193B4365E1F81647C8ECAEC1250C en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004198

Firmantes:

DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS

SECRETARIO GENERAL

27-03-2020 11:41

GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE HERIBERTO

ALCALDE - PRESIDENTE

27-03-2020 12:38

1.- Dar cobertura presupuestaria a ayudas dirigidas a familias para coadyuvar al pago del IBI, proponiendo la siguiente enmienda de modificación

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS (CAPÍTULO II)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Promoción Cultural	5.000,00
20800	Arrendamientos de otro Inmovilizado Material / Fiestas Populares y Festejos	5.000,00
	TOTAL A LA BAJA	10.000,00

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS (CAPÍTULO IV)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
	Ayudas para el IBI	10.000,00
	TOTAL AL ALZA	10.000,00

Visto lo expuesto, se **SOLICITA** al presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Garachico, que tenga por presentada la presente enmienda al proyecto de presupuesto municipal para el año 2020, y en su virtud, la admita y de el trámite oportuno para su debate en el pleno municipal, en Garachico, a 21 de enero de 2020.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría municipal, del siguiente contenido:

Vistas las alegaciones que presenta, en escrito de fecha 21 de enero del presente año, el Grupo Municipal del Partido Popular al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2019, y que son las siguientes:

1. *Dar cobertura presupuestaria a ayudas dirigidas a familias para coadyuvar al pago del IBI, proponiendo la siguiente enmienda de modificación:*

BAJAS EN APLICACIÓN DE GASTOS (CAPÍTULO II)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales/Promoción Cultural	5.000,00
20800	Arrendamientos de otro Inmovilizado Material/Fiestas Populares y Festejos	5.000,00
	TOTAL A LA BAJA	10.000,00

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS (CAPÍTULO IV)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
	Ayudas para el IBI	10.000,00
	TOTAL AL ALZA	10.000,00

Considerando que las alegaciones versan sobre la petición de consignación presupuestaria para establecer ayudas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y la eliminación de cuantías económicas aprobadas para las Áreas de Cultura y Fiestas, **esta Secretaría informa:**

En primer lugar, es clara la legitimación del Grupo Popular para la impugnación del Presupuesto Municipal, si bien debe serlo por algunas de las causas previstas en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que expresa lo siguiente:

Artículo 170. Reclamación administrativa: Legitimación activa y causas.

../.

- 2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:**
 - a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.**
 - b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
 - c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.**

En consecuencia, las alegaciones presentadas no se contemplan en ninguno de los supuestos del citado artículo, para proceder a su

impugnación. Además, que suponen una duplicidad a las alegaciones planteadas por este Grupo Municipal en el pleno extraordinario de 20 de diciembre de 2019. En la citada sesión ya dicho Grupo votó en contra de su aprobación, y fue ese el momento para presentar las alegaciones de esta naturaleza y no ahora en el trámite de su exposición pública.

Por todo lo aquí expuesto, procede inadmitir las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Partido Popular.

Finalizada la exposición, el Sr. Secretario informa que dado que técnicamente las alegaciones del Grupo Municipal del PP en relación al presupuesto municipal no son admisibles por impedirlo el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no puede haber votación en este pleno sobre dicho asunto, por lo que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 20 de diciembre de 2019 está aprobado formalmente.

Se ACUERDA:

Primero.- No admitir las alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto de la corporación presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, en base a lo expresado.

Segundo.- Aprobar definitivamente el presupuesto de la Corporación, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 20 de diciembre de 2019.

Y para que así conste y surta sus efectos donde y como proceda, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
José Heriberto González Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Luis de la Rosa Aguilar

Firmado electrónicamente

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :27/03/2020 12:09:52 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código ACC8386F8AA1193B4365E1F81647C8ECAEC1250C en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004198
Firmantes:		
DE LA ROSA AGUILAR JUAN LUIS	SECRETARIO GENERAL	27-03-2020 11:41
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE HERIBERTO	ALCALDE - PRESIDENTE	27-03-2020 12:38